RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0722-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1396-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Juridica, de fecha 30 de setiembre del 2024, en treinta y siete (37) folios y demás actuados; Reg. N° 10758.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1396-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 30 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 558-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR de opinión legal respecto a la modificación de la Resolución Directoral N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes término:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante OFICIO N° 000533-2024-UNHEVAL-OTI, de fecha 25 de junio de 2024, en el cual el Director de la Oficina de Tecnología de la Información, solicita la **baja del bien** (Unidad de Video Poly) y la **alta de su reemplazo**, por reposición en calidad de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA** - Facultad de Ciencias Agrarias.

1.2. Que, mediante OFICIO N° 0165-2024-C-UFP/UA, de fecha 03 de julio de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, propone lo siguiente:

- *Dar de baja por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 01 (UNO) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.07.2024 es de S/. 3,929.25, (Tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles).*
- *Dar de alta por REPOSICION de 01 (UNO) Unidad de Video USB, que son para fines Académicos A FAVOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de S/.5,070.00 (Cinco mil Setenta con 25/100 soles) Cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se anexan.*

1.3. Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2024, en el cual la Directora de la Dirección General de Administración, resuelve lo siguiente:

- *ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de S/3,929.25 (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.*

- *ARTICULO 2º.- DAR DE ALTA por REPOSICIÓN de una Unidad de Video USB, que son para fines académicos A FAVOR DE LA OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Facultad de Ciencias Agrarias) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de S/5,070.00 (cinco mil setenta con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.*
  (...).

1.4. Que, mediante OFICIO N° 0198-2024-UFP/C/UA, de fecha 09 de septiembre de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, solicita la modificación del Art. 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL.

1.5. Que, mediante PROVEÍDO N° 1498-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, en el Art. 8° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", señala y ratifica la Autonomía universitaria, y se prescribe lo siguiente:

Artículo 8°Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

(...).

3.3. Que, del numeral 1.1) del Articulo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", refiere al principio de Legalidad de la siguiente forma:

> ***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
>
> ***1.1. Principio de legalidad. -*** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe lo siguiente:

> ***1.3. Principio de impulso de oficio. -*** *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

3.5. Que, en el Art. 212° del capítulo I "REVISIÓN DE OFICIO" del título III "DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍAS ADMINISTRATIVA" de ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL", prescribe lo siguiente:

> ***Art. 212.- Rectificación de errores***
>
> *212.1* ***Los errores material*** *o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
>
> *212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Del presente expediente se observa que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, se resolvió efectuar la baja por causal de garantía y alta por reposición de una Unidad de Video USB, de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de S/3,929.25 (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

ARTICULO 2º.- DAR DE ALTA por REPOSICIÓN de una Unidad de Video USB, que son para fines académicos A FAVOR DE LA OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Facultad de Ciencias Agrarias) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de S/5,070.00 (cinco mil setenta con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

(...).

4.2. Sin prejuicio de ello, se presentó mediante OFICIO N° 0198-2024-UFP/C/UA, en donde se busca la modificación del Art. 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, en el cual sustenta que:

Por lo indicado y por no registrar oportunamente la Resolución Directoral n°572-2024-DIGA/UNHEVAL, al módulo del SIAF, es necesario modificar el valor en libros de S/. 3,929.25 que corresponde al 31 de julio 2024, a la fecha de registro de depreciación al mes setiembre 2024, fecha que se debe registrar el nuevo valor en libros de bien (USB) por S/. 3,887.00. En consecuencia, solicito que se debe modificar la fecha y el valor en libros, lo cual se requiere su aprobación de la siguiente manera:

- *Modificar el Primer artículo de la Resolución Directoral N°0572-2024-DIGA/UNHEVAL, precisando Dar de baja por causal de Ejecución de Garantía de unidad de video USB, bienes muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 30 de setiembre de 2024 es de S/. 3,887.00 (tres mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.*

4.3. Del presento caso, se tiene por todo lo expuesto, que se encuentra inducido en error material, porque habiendo iniciado la solicitud mediante OFICIO N° 000533-2024-UNHEVAL-OTI de **fecha 25 de junio de 2024**, y que mediante OFICIO N° 0165-2024-C-UFP/UA, de **fecha 03 de julio de 2024** se pone de conocimiento cuando el bien ya había sufrido una depreciación económica siendo esta que desde el inicio del trámite del expediente debió de emitirse el acto administrativo dentro de la vigencia como último día de plazo el 30 de junio de 2024, el mismo que no fue advertido en el oficio anteriormente señalado por la Unidad Funcional de Patrimonio, debiendo así enviar rectificado, por consiguiente ; se colige como una causal de modificación el acto administrativo como error material, advertido en el Art. 212° del capítulo I "REVISIÓN DE OFICIO" del título III "DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍAS ADMINISTRATIVA" de la Ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL".

4.4. Aunando en el párrafo anterior es pertinente señalar que la depresión del bien mueble; es un concepto contable que representa la disminución en el valor de los activos fijos tangibles debido a su uso, desgaste u obsolescencia a lo largo del tiempo. Esta reducción de valor se calcula desde el momento de la adquisición del bien hasta que llega al final de su vida útil.

4.5. Así mismo, señalar que la modificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, por el cual solicita mediante el OFICIO N° 0198-2024-UFP/C/UA, que se modifique la fecha y el valor en libros contable, de la siguiente manera:

- *Modificar el Primer artículo de la Resolución Directoral N°0572-2024-DIGA/UNHEVAL, precisando Dar de baja por causal de Ejecución de Garantía de unidad de video USB, bienes muebles Patrimoniales de la*

Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 30 de setiembre de 2024 es de S/. 3,887.00 (tres mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

Por el cual adjunta el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes, en el cual se muestra de la siguiente:

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	[illegible]	VALOR NETO (S/)	CAUSA DE BAJA	CAUSA DE ALTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE									
1	[illegible]	UNIDAD DE VIDEO USB	POLY	POLY STUDIO USB-P009	NEGRO	[illegible]	M	[illegible]	S/ [illegible]	[illegible]				[illegible]	
									S/ 3,887.00						

RESUMEN APÉNDICE A

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE INICIAL	VALOR DE DEPRECIACIÓN AL 30/09/2024	VALOR NETO AL 30/09/2024
1503.020303	UNIDAD DE VIDEO USB	S/ 5,070.00	S/ 1,183.00	S/ 3,887.00
	TOTAL	S/ 5,070.00	S/ 1,183.00	S/ 3,887.00

4.6. **SE RECOMIENDA, habiendo revisado todo los actuados del presente expediente, el suscrito advierte que el proyecto de resolución adjuntado al expediente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos de la emisión de un acto administrativo de modificación, del mismo que normativamente se puede contemplar en el capítulo I "REVISIÓN DE OFICIO" del título III "DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍAS ADMINISTRATIVA" de ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL", respecto a la revisión de oficio; por consiguiente se sugiere emitir el acto administrativo dentro de la estructura contemplada del presente documento.**

4.7. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el presente expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL.

V. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados SE RECOMIENDA, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1. **MODIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el Art. 1° de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2024, respecto a la fecha y valor en libros contables, teniendo de referencia el OFICIO N° 0198-2024-UFP/C/UA, de la siguiente manera:

DICE:

•ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de S/3,929.25 (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

DEBE DECIR:

•Artículo 1°.- DAR DE BAJA por causal de Ejecución de Garantía de Unidad de Video USB, bienes muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 30 de setiembre de 2024 es de S/. 3,887.00 (tres mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

5.2. MANTENER vigente la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0572-2024-DIGA/UNHEVAL de fecha 10 de julio de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° MODIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Art. 1° de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2024, respecto a la fecha y valor en libros contables, teniendo de referencia el OFICIO N° 0198-2024-UFP/C/UA, de la siguiente manera:

DICE:

•*ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de S/3,929.25 (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.*

DEBE DECIR:

•Artículo 1°.- DAR DE BAJA por causal de Ejecución de Garantía de Unidad de Video USB, bienes muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 30 de setiembre de 2024 es de S/. 3,887.00 (tres mil ochocientos ochenta y siete con 00/100), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0722-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE los considerandos y demás artículos de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL de fecha 10 de julio del 2024, respectivamente.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información, Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Coordinador Unidad Funcional de Patrimonio, Interesado, Archivo. LMNB/AISE